



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

AUTO "POR EL CUAL SE ORDENA LA RECONSTRUCCION DE UN ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA"

AUTO No. 017 DE 2021

(18 DE MAYO DE 2021)

**"POR EL CUAL SE ORDENA LA RECONSTRUCCIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO
MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA"**

La Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá en uso de sus facultades y en particular las consagradas en la ley 594 de 2000, ley 1712 de 2014, el Acuerdo 007 de 2015 del Archivo General de la Nación y demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o deroguen las anteriores, así como todas las demás que sean pertinentes, y

CONSIDERANDO,

- a) Que mediante la Ley 594 de 2000 se creó la ley General de Archivo, la cual en su artículo 11 estableció como obligación del Estado la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, a su vez el artículo 12 consagró La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.
- b) Que la Ley 594 de 2000 dispuso en su artículo 16 que corresponde Los Secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuya carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.
- c) Que en la Ley 1712 de 2014 se consagraron normas sobre transparencia y el derecho de acceso a la información pública, estableció en el artículo 2º como principio de máxima publicidad de toda información que este en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la ley y el artículo 13 establece como obligación de todo sujeto obligado el de crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información
- d) Que el Señor Luis Alfredo Velandia, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.187.974, de manera verbal y con ocasión de reunión sostenida ante la Secretaría de Planeación, solicitó que se procediera a la reconstrucción del acto administrativo mediante el cual se otorgó licencia de construcción para el predio identificado con folio de matrícula No.176-9417 y código catastral No. 00-00-0005-2053-000 denominado Santa Mónica de la Vereda Canelón, concedida dentro del trámite administrativo contenido en el expediente radicado bajo el No. ON-265-03; toda vez que en el archivo central se indicó que el acto administrativo mediante el cual se decidió el mismo no reposan documentos, en especial la licencia de construcción.
- e) Que revisados los documentos de correspondencia del archivo central y tal como se indica en el oficio AMC-SG-ACM-0-059-2021 de abril 26 de 2021, se indica por parte del Señor Edgar Ricardo



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-BC-028/1118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
AUTO "POR EL CUAL SE ORDENA LA RECONSTRUCCIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE
CONCEDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

Chibuque Ruiz en su condición de técnico administrativo de la Secretaría General, que en dicha dependencia después de una exhaustiva búsqueda no se encontró expediente, levantamiento proceso, proyecto resolución referente al proyecto urbanístico correspondiente a la licencia de construcción radicada bajo el número 3548 de 2003 del proyecto denominado Lote Santa Mónica, ubicado en la Vereda Canelón,, con el código catastral No. 00.00.0005-2053-000 y matrícula inmobiliaria No. 176-79417.

f) Que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 establece la cláusula de remisión en los aspectos no regulados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo al Código de Procedimiento Civil, hoy Código General del Proceso siendo aplicable en consecuencia remitirse a este Código Procesal.

g) Que conforme al oficio AMC-SG-ACM-O-059-2021 expedido por el archivo central del Municipio, se tiene la evidencia que la licencia de construcción otorgada para el predio denominado Lote Santa Mónica, ubicado en la Vereda Canelón, con el código catastral No. 00-00-0005-2053-000 y matrícula inmobiliaria No. 176-79417, no reposa en dicha dependencia

h) Que conforme al artículo 126 del Código General del Proceso establece el trámite para la reconstrucción de expedientes, norma que debe ser aplicada en concordancia con los delineamientos establecidos en el Acuerdo 07 de 2014 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.

i) Que la corte constitucional en sentencia T-398 de 2015 al respecto indicó:

" Ahora bien, en materia de procedimiento para la reconstrucción de documentos y expedientes por parte de entidades públicas, el Archivo General de la Nación profirió el Acuerdo número 07 del 15 de octubre de 2014, el cual se aplica a todas las instituciones del Estado en sus diferentes niveles: nacional, departamental, distrital, municipal, de las entidades territoriales indígenas, y demás entidades territoriales que se creen por ley, así como las entidades privadas que cumplen funciones públicas, y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000."

Más adelante señaló:

" i) las entidades que administran los archivos públicos tienen una obligación general de seguridad y diligencia en la conservación de la información personal que custodian; ii) la Corte ha identificado deberes específicos de corrección, reconstrucción e indemnización, por el mal manejo de los datos por parte de las entidades que los custodian; iii) en materia de reconstrucción de archivos y expedientes de la administración, la jurisprudencia de esta Corporación lo ha ordenado con fundamento en las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y actualmente, las del Código General del Proceso; y iv) recientemente el Archivo General de la Nación expidió el Acuerdo número 07 del 15 de octubre de 2014, que regula el proceso de reconstrucción de expedientes por parte de las entidades públicas."

j) Que, de acuerdo con la solicitud verbal, el señor Luis Alfredo Velandia González identificado con cédula de ciudadanía No. 79.187.974 de Cajicá, aportó como información secundaria relacionada con la expedición de la licencia lo siguientes documentos que servirán de prueba para la reconstrucción del acto administrativo respectivo, a saber:

1. Copia del Plano No. 1 de 2 Obra Nueva Vivienda Unifamiliar que contiene planta primer piso, planta segundo piso y fachadas, correspondiente al trámite administrativo ON-265-03 donde se encuentra información relacionada con el cuadro de áreas, identificación catastral del



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
AUTO "POR EL CUAL SE ORDENA LA RECONSTRUCCIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE
CONCEDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

inmueble, numero de liquidación y numero de licencia de construcción, vigencia de la licencia del 15 de diciembre de 2003 hasta el 15 de diciembre de 2005, debidamente sellado y aprobado por el Departamento de Planeación de Cajicá.

2. Copia del Plano No. 2 de 2 Obra Nueva Vivienda Unifamiliar que contiene planta de cimentación corte A-A detalles constructivos, ubicación localización, correspondiente al trámite administrativo ON-265-03 donde se encuentra información relacionada con el cuadro de áreas, identificación catastral del inmueble, numero de liquidación y número de licencia de construcción No. 3548 de 2003, vigencia de la licencia del 15 de diciembre de 2003 hasta el 15 de diciembre de 2005.
3. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble matrícula inmobiliaria No. 176-79417 con fecha de expedición 20 de febrero de 2020, donde en la anotación No. 001 de fecha 08-01-1999 señala como nudo propietario al Señor Luis Alfredo Velandia González por acto de compraventa contenido en la escritura pública No 1426 del 29-12-1998, en el cual se evidencia que para la fecha de otorgamiento de la licencia de construcción el citado señor fungía como propietario del inmueble.

k) Se considera procedente ordenar la reconstrucción del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de construcción No. 3548 dentro del expediente ON-265-03 con vigencia desde el 5 diciembre 2003 hasta 5 diciembre 2005 para el predio denominado Lote Santa Mónica, ubicado en la Vereda Canelón, con el código catastral No. 00.00.0005-2053-000 y matrícula inmobiliaria No. 176-79417.

Que, conforme a lo antes expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la reconstrucción del acto administrativo mediante el cual se concedió la licencia urbanística de construcción No. 3548 con vigencia del 5 diciembre de 2003 hasta el 5 diciembre de 2005 para el predio denominado Lote Santa Mónica, ubicado en la Vereda Canelón, con el código catastral No. 00-00-0005-2053-000 y matrícula inmobiliaria No. 176-79417, otorgada dentro del expediente No. ON-265-2003, para lo cual se deberá expedir la respectiva resolución que contenga la información básica de la licencia otorgada conforme a la documentación allegada y teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones del presente auto.

SEGUNDO: TENER como pruebas las siguientes pruebas:

1. Copia del Plano No. 1 de 2 Obra Nueva Vivienda Unifamiliar que contiene planta primer piso, planta segundo piso y fachadas, correspondiente al trámite administrativo ON-265-03 donde se encuentra información relacionada con el cuadro de áreas, identificación catastral del inmueble, numero de liquidación y número de licencia de construcción, vigencia de la licencia del 15 de diciembre de 2003 hasta el 15 de diciembre de 2005, debidamente sellado y aprobado por el Departamento de Planeación de Cajicá.
2. Copia del Plano No. 2 de 2 Obra Nueva Vivienda Unifamiliar que contiene Planta de cimentación Corte A-A Detalles constructivos, ubicación localización, correspondiente al trámite administrativo ON-265-03 donde se encuentra información relacionada con el cuadro de áreas, identificación catastral del inmueble, numero de liquidación y numero de licencia de





ALCALDÍA MUNICIPAL
 DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION
 AUTO "POR EL CUAL SE ORDENA LA RECONSTRUCCION DE UN ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE
 CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA"

- construcción No. 3548 de 2003, vigencia de la licencia del 15 de diciembre de 2003 hasta el 15 de diciembre de 2005.
3. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble matrícula inmobiliaria No. 176-79417 con fecha de expedición 20 de febrero de 2020, donde en la anotación No. 001 de fecha 08-01-1999 señala como nudo propietario al Señor Luis Alfredo Velandia González por acto de compraventa contenido en la escritura pública No. 1426 del 29-12-1998, en el cual se evidencia que para la fecha de otorgamiento de la licencia de construcción el citado señor fungía como propietario del inmueble.
 4. Copia del documento de identidad del Señor Luis Alfredo Velandia González cedula de ciudadanía No. 79.187.974 de Cajicá.
 5. Copia del oficio AMC-SG-ACM-O-059-2021 de fecha 26 de abril de 2021 suscrito por el Técnico Administrativo de la Secretaría General.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al Señor Luis Alfredo Velandia González, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 de la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A, en caso de no ser posible por los medios antes indicados se deberá tratar de efectuar su ubicación de residencia por algún medio que permita en la medida de lo posible su localización o emplazamiento.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno conforme a lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá a los 18 días del mes de mayo de 2021.

ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
 SECRETARIO DE PLANEACION

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Aprobó	César Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 0143 Y AUTO 017

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

28 de mayo de 2021, 10:46

Para: luisalfredovigo@gmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Cesar Augusto Cruz Gonzalez <secplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio de presente me permito notificar la resolución N° 0143 y Auto 017 del 28 del mes de mayo del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 RES 0143 AUTO 017.pdf
4119K

